



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1676-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, tres de noviembre del
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: AUTORIZAN ENCARGATURA de personal jurisdiccional y administrativo.

VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial"; Resolución Administrativa N° 000369-2022-GG-PJ, del 14 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial; Informe Técnico N° 001279-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 30 de octubre de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Primero. - El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ se aprueba la Directiva N° 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a este Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo.

Tercero. - A este respecto, el sub numeral 4.5 de la Directiva antes referida, establece que la encargatura es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa.

Cuarto. - Asimismo en el sub numeral 5.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia son los responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte.





Al respecto es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos.

Quinto. - En tal sentido, mediante Informe Técnico N° 001279-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 30 de octubre de 2023, la Coordinación de Recursos Humanos, solicita se deje sin efecto las encargaturas de los siguientes servidores, autorizada mediante Resolución Administrativa N° 1616-2023-P-CSJU/PJ, de fecha 20 de octubre de 2023: i) Sandra Paola Pérez Zapata¹, debido a la reincorporación de su licencia sin goce de haber de la servidora Carolina Casallo Cunyarache; ii) Luis Eduardo Sedano Barreto², con motivo de la rotación autorizada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del señor Grover Raúl Antialon Vega, en la plaza 073426 y iii) Violeta Santivañez Napaico³, por el retorno del titular a su plaza de origen; asimismo sustenta la viabilidad para autorizar las encargaturas de servidores; señalando, además, que el personal propuesto cumple con el perfil mínimo requerido en el "Clasificador de Cargos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000369-2022-GG-PJ, del 14 de noviembre de 2022.



Sexto. - Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario autorizar las encargaturas, antes propuestas.

Séptimo.- Para finalizar, cabe referir que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales



¹ "ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, con eficacia anticipada, de la servidora SANDRA PAOLA PEREZ ZAPATA (Auxiliar Administrativo I) como Secretaria Judicial (e) del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín; con efectividad al uno de octubre de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) **Mientras dure la licencia sin goce de haber de la servidora Carolina Casallo Cunyarache**, b) Hasta el 31 de octubre de 2023, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero" (Énfasis agregado).

² "ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, con eficacia anticipada, del servidor LUIS EDUARDO SEDANO BARRETO (Asistente Jurisdiccional de Custodia de Grabaciones y Expedientes) como Secretario Judicial (e) del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca, con efectividad al uno de octubre de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) **Mientras se convoque a Concurso Público y Abierto la plaza vacante y presupuestada N° 073426**, b) Hasta el 30 de noviembre de 2023, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero" (Énfasis agregado).

³ "ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, con eficacia anticipada, de la servidora VIOLETA SANTIVAÑEZ NAPAICO (Auxiliar Judicial), como Asistente Jurisdiccional de Custodia de Grabaciones y Expedientes (e) del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín; con efectividad al uno de octubre de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) **Mientras dure la encargatura del servidor Luis Eduardo Sedano Barreto**; b) Hasta el 30 de noviembre de 2023; o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero" (Énfasis agregado).



o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Octavo. - Para finalizar, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que **el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital**, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.



Noveno. - Sin perjuicio de lo anterior, conviene señalar que mediante Resolución Administrativa N.º 1628-2023-P-CSJUU/PJ, del 24 de octubre de 2023, se encargó el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, al suscrito, por el período comprendido entre el 31 de octubre al 03 de noviembre del presente año, en adición a su labor jurisdiccional; por tanto, en mérito a tal encargatura se emite la presente resolución

Por lo expuesto, en uso a las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, que aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial";



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, con eficacia anticipada, del servidor **ANGEL CAMILO LAVADO ARCE** (Auxiliar Judicial), como Secretario Judicial (e) del Quinto Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; con efectividad al uno de noviembre de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la encargatura de la servidora Elizabeth Huachos Benites; b) Hasta el 31 de diciembre de 2023; o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, con eficacia anticipada, del servidor **HECTOR ROLANDO DIAZ MESCUA** (Técnico Judicial) como Secretario Judicial (e) del Quinto Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al uno de noviembre de dos mil veintitrés; encargatura que



dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la designación como Juez del servidor Gilmer Alberto Jara Fabián, b) Hasta el 31 de diciembre de 2023 o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, con eficacia anticipada, del servidor **GIANMARCO JOSE HUAMAN ARTICA** (Asistente Judicial), como Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado (e) del Módulo Penal Central de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; con efectividad al uno de noviembre de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la encargatura de la servidora Julia Isabel Brocos Romani; b) Hasta el 31 de diciembre de 2023; o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.



ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, con eficacia anticipada, del servidor **LUIS ANGEL MENDOZA CERRON** (Asistente en Servicios de Comunicaciones), como Asistente Judicial (e) de la Primera Sala Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; con efectividad al uno de noviembre de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la encargatura del servidor Gianmarco José Huamán Artica; b) Hasta el 31 de diciembre de 2023; o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, con eficacia anticipada, del servidor **VICTOR HUGO CÁCERES COLLAZOS** (Auxiliar Administrativo I) como Asistente Administrativo I (e) de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al uno de noviembre de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la designación en el cargo de confianza del servidor Ángel Alex Hurtado Ruiz, b) Hasta el 30 de noviembre de 2023, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.



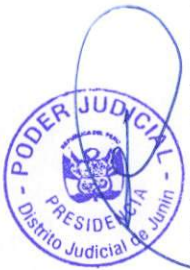
ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, con eficacia anticipada, de la servidora **INES EMILIA SALAZAR CAMARENA** (Asistente Judicial) como Secretaria Judicial (e) del Primer Juzgado de Paz Letrado de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al uno de noviembre de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la designación como Juez del servidor Tito Alberto Cerrón Villar, b) Hasta el 31 de diciembre de 2023 o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, con eficacia anticipada, de la servidora **ELIZABETH HUACHOS BENITES** (Secretaria Judicial) como Relator I (e) de la Sala Mixta Descentralizada de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al uno de noviembre de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de



tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la designación como Jueza de la servidora Carmen Elizabeth Espinoza Millan, b) Hasta el 31 de diciembre de 2023 o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO OCTAVO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, con eficacia anticipada, de la servidora **JACQUELINE YANINA TICSE MENDOZA** (Asistente Jurisdiccional de Juzgado) como Secretaria de Sala (e) de la Sala Mixta Descentralizada de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al dos de noviembre de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la designación como Jueza de la servidora Cryzzy Vanesa Santos Villalba, b) Hasta el 31 de diciembre de 2023 o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.



ARTÍCULO NOVENO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, con eficacia anticipada, de la servidora **ANA MARIA DEL PILAR CARRIÓN RODRÍGUEZ** (Auxiliar Judicial), como Secretaria Judicial (e) del Cuarto Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; con efectividad al uno de octubre de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la rotación de la servidora Geni Helida Pariona Aliaga; b) Hasta el 31 de diciembre de 2023; o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO DÉCIMO: DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada, la **ENCARGATURA** de la servidora **SANDRA PAOLA PEREZ ZAPATA** (Auxiliar Administrativo I) como Secretaria Judicial (e) del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 22 de octubre de 2023, por las consideraciones precedentemente expuestas.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada, la **ENCARGATURA** del servidor **LUIS EDUARDO SEDANO BARRETO** (Asistente Jurisdiccional de Custodia de Grabaciones y Expedientes) como Secretario Judicial (e) del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 01 de noviembre de 2023, por las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA, la **ENCARGATURA** de la servidora **VIOLETA SANTIVAÑEZ NAPAICO** (Auxiliar Judicial) como Asistente Jurisdiccional de Custodia de Grabaciones y Expedientes (e) del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 01 de noviembre de 2023, por las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RECOMENDAR, a la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, realice el monitoreo constante de los **procesos oportunos** que debe realizar la Coordinación de Recursos Humanos, debiendo



resaltar que, para el caso específico de las renovaciones de autorización de encargaturas; así como, la conclusión de las mismas, **los informes técnicos deben ser remitidos a esta Presidencia de Corte, con la debida anticipación para la emisión del acto administrativo correspondiente.**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN